

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1048.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Expropiación.

Relación de los propietarios cuyos terrenos fueron declarados como de necesidad su ocupación para la construcción de las casillas de peones camineros en los trozos 1.º y 2.º de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, sección de Lorca á Puerto Lumbreras, término municipal de Lorca.

Número 1.—Propietario: D.ª María Vicenta Poyatos.—Colonos: Roque Coronel y Quiñones Coronel.—Linderos: N. E., D.ª Francisca Muro; S. y O., don Juan Mariano Poyatos.

Número 2.—Propietario: D. Eugenio Rebollo Martínez, hijo de D. Basilio.—Colonos: D. Pedro Coronel González y Juan Morales Pérez.—Linderos: N., herederos de D. Alfonso Sánchez Ruiz; S., carretera de Murcia á Granada y herederos de D. Basilio Rebollo; E., D. Pedro Coronel y D.ª María de las Nieves González.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito en el art. 20 de la ley y 32 del reglamento vigentes sobre expropiación forzosa, á fin de que en el término de ocho días los individuos que se citan comparezcan ante el señor Alcalde de Lorca á hacer la designación del Perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que mencionan los referidos artículos; debiendo advertir, que los funcionarios que elijan han de tener las condiciones que determinan el art. 21 de la ley y Real decreto de 4 de Junio de 1881, aperebiéndoles, que no renunciando dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el

que ha de representar á la Administración.

Murcia 2 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 1039.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Circular.

Ha llegado á conocimiento de esta Corporación, que no todos los Maestros y Maestras que en esta provincia regentan escuelas ya en propiedad, ya interinamente, se hallan al frente de ellas; y como de ser cierto tan grave abuso, debe corregirse del modo que la ley previene; esta Junta, con el fin de enterarse de cuanto haya de verdad sobre este particular y poder tomar las medidas que crea convenientes dentro de sus atribuciones, en sesión celebrada en 11 de los corrientes, acordó dirigirse á los Sres. Alcaldes de la misma para que estos en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de dicha provincia, y bajo su más estrecha responsabilidad, se sirvan manifestar á esta mencionada Junta, los Maestros y Maestras que en la actualidad no están sirviendo sus escuelas y las causas que lo motivan.

Murcia 30 de Mayo de 1887.—El Presidente, E. Pérez.—P. A. D. L. J., El Secretario, Avelino Salazar.

Tercera seccion.

Número 850.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuhi, García, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Segundo reemplazo de 1885.

Mula.

88 Angel Rubio Rubio; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Bullas.

1 Ricardo García Portero; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, quinta sección.

80 José Molina Cano; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, tercera sección.

38 Pedro Díaz Cortijo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, sexta sección.

37 Ginés Viguera Paredes; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Mula.

4 José Maurandi Romero; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Abanilla.

70 Natividad García Morán; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

Librilla.

11 Miguel Gómez Muñoz; de observación, reconocido, útil, soldado activo.

Reemplazo de 1886.

La Unión.

138 José García Albaladejo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1884.

Molina.

18 Pedro Latorre Medina; de observación, reconocido, útil, soldado activo.

Mula.

12 Juan Caballero Gómez; de observación, reconocido, inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

La Unión.

206 José Peñafiel Brceló; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Mula.

72 Francisco López Alcaráz; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1887.

Pacheco.

12 Diego Martínez Sánchez; reconocido, útil, soldado sorteable.

30 Ginés Alcaráz Soto; en 11 de Abril, pendiente de hijo natural de viuda, justifica, soldado condicional.

San Javier.

27 José Gallego Soler; en 11 de Abril último, pendiente de huérfano, no comparece, soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

Fortuna.

13 Manuel Gómez Riquelme; reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1887.

Mazarrón.

81 Miguel Esparza Jiménez; en sesión de ayer pendiente de segundo reconocimiento, reconocido, útil condicional, á observación.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1036.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Abril próximo pasado, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veinte y seis céntimos; idem de cebada de seis litros nuevecientos treinta y siete mililitros, noventa y ocho céntimos; idem de paja de seis kilogramos, veinte y ocho céntimos; litro de aceite, una peseta cinco céntimos; kilogramo de carbón catorce céntimos é idem de leña cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicepresidente, Pascual Abellán.—El Comisario de guerra, Miguel Pajarón.

Cuarta seccion.

Número

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE MAYO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Capitanía general de Galicia.—Delegación de Hacienda de Pontevedra.		Estanco de San Juan Liripio, número 18.	Premio.				
		Idem de Codoseda, núm. 17.	Idem.				
		Idem, núm. 50.	Idem.				
		Idem de Rivela, núm. 55.	Idem.				
		Idem de Plaza, núm. 4.	Idem.				
		Idem de Creciente, núm. 37.	Idem.				
		Idem de Plaza, núm. 2.	Idem.				
		Idem de Santa Lucía, núm. 28.	Idem.				
		Idem de Rodeiro, núm. 115.	Idem.				
		Idem de Villapian, núm. 76.	Idem.				
		Idem de Calderería.	Idem.				
		Idem de Grela.	Idem.				
		Idem de Santa María.	Idem.				
		Idem de Lero.	Idem.				
		Idem de Coiros.	Idem.				
		Idem de Collantes.	Idem.				
		Idem de Cortiñán.	Idem.				
		Idem de Ouces, núm. 1.	Idem.				
		Idem núm. 2.	Idem.				
		Idem de Borgondo, núm. 4.	Idem.				
		Idem de San Fiz.	Idem.				
		Idem de Creudes.	Idem.				
		Idem de Bormea.	Idem.				
		Idem de Boimorto.	Idem.				
		Idem de Brates.	Idem.				
		Idem de Buaro.	Idem.				
		Idem de Arceo.	Idem.				
		Idem de Mercurín.	Idem.				
		Idem de Andabao.	Idem.				
		Idem de Fistens.	Idem.				
		Idem de Fojado, núm. 1.	Idem.				
		Idem, núm. 3.	Idem.				
		Idem de Toca.	Idem.				
		Idem de Puebla, núm. 3.	Idem.				
		Idem de Frige.	Idem.				
		Idem de Vimianzo.	Idem.				
		Idem de Sendón.	Idem.				
		Idem de Sonto.	Idem.				
		Idem de Bamiro.	Idem.				
		Idem de Cosme.	Idem.				
		Idem de Esmelles.	Idem.				
		Idem de Dolores.	Idem.				
		Idem de Panchez.	Idem.				
		Idem de Colms.	Idem.				
		Idem de La Grosa.	Idem.				
Idem de Mugra.	Idem.						
Idem de Seijo.	Idem.						
Idem de Payón.	Idem.						
Idem de Monterroso, núm. 2.	Idem.						
Idem de Aianza.	Idem.						
Idem de Lillo.	Idem.						
Idem de Vega Quemada.	Idem.						
Idem de Mirantes.	Idem.						
Idem de Pola de Gordón.	Idem.						
Idem de Cármenes.	Idem.						
Idem de Robla.	Idem.						
Idem de Riaño.	Idem.						
Idem de Veganieza.	Idem.						
Idem de Vegapucín.	Idem.						
Idem de Inicio.	Idem.						
Idem de Campaza.	Idem.						
Idem de Castrofuerte.	Idem.						
Idem de Villar de Fermo.	Idem.						
Idem de Zambrocino.	Idem.						
Idem de Pobladura de Pelayo.	Idem.						
Idem de Urdiales.	Idem.						
Idem de Sahelices.	Idem.						

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Delegación de León.

(Se continuará).

Quinta sección.

Número 1042.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El día quince del actual, y hora de las doce de su mañana, según orden de la Dirección general de Rentas y acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, tendrá lugar en los almacenes de efectos estancados de esta Administración, situados en la calle de San Antonio, número uno, ante el Administrador que suscribe, y con asistencia del empleado que designe el Sr. Interventor y Guarda-almacén de efectos, la venta en pública subasta de once mil seiscientos cigarros puros habanos de varias clases, y sesenta y tres paquetes de picadura de igual procedencia, valorado todo en tres mil trescientas sesenta pesetas cuya adjudicación se hará al mejor postor; advirtiéndose, que no se admite proposición alguna que no cubra el tipo de tasación, y que serán de cuenta del rematante los gastos de publicación y demás que ocurran en dicha subasta.

Lo que se hace público en el presente Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que quieran tomar parte en el referido acto.

Murcia 1.º de Junio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., Juan Ramirez.

Sexta sección.

Número 1019.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Don Juan López Avilés, Alcalde Constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Alcaldía por la vía de apremio, contra D. Cayetano Candel Abenza, arrendatario de los derechos de consumos de esta villa, en el año económico próximo pasado y actual y contra su fiadora D.ª María Genara Abenza, por el descubierta que les resulta de dicho arriendo á favor de este Ayuntamiento, he acordado en providencia del día de ayer, se proceda á la venta en pública subasta de las fincas, muebles y efectos y demás bienes embargados á dicha fiadora, los que con su tasación correspondiente se expresan á continuación:

Pts. Cts.

1.º Un trozo de tierra olivar, riego, situado en la huerta de esta villa, pago del camino de Ojós; su cabida cuatro ochavas, equivalente á cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, que linda Saliente, D.ª Catalina de Bustos y Castilla; Mediodía, linderos de José Candel Avilés; y Poniente y Norte, los de Miguel Moreno; valorado en ciento veinte y cinco pesetas. 125 »

2.º Otro trozo de tierra

blanca, riego, situado en esta huerta, partido de la Higuera de Pérez, su cabida dos ochavas, igual á dos áreas, setenta y nueve centiáreas; que linda Saliente, herederos de José Candel Avilés; Mediodía, Esteban Turpín Loba; Poniente, Silvano Quesada; y Norte, herederos de Francisco Candel; valorado en ciento cincuenta pesetas. 150 »

3.º Otro trozo de tierra blanca, riego, en dicha huerta, pago del camino de Mula, su cabida cuatro ochavas, equivalente á cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, que linda Saliente, herederos de Brígido Candel; Mediodía, Andrés Guillamón; Poniente, camino; y Norte, Don Cristóbal Carrión, valorado en doscientas cincuenta pesetas. 250 »

4.º Otro trozo de tierra olivar, riego, en esta huerta, partido del Rife, su cabida cuatro ochavas, ó sean cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas; que linda Saliente, Doña Catalina de Bustos y Castilla; Mediodía, herederos de José Candel; Poniente, Jesús Cánovas; y Norte, herederos de Don Pedro de Hoyos; valorada en doscientas cincuenta pesetas. 250 »

5.º Otro trozo de tierra olivar riego en esta huerta, partido del camino de Ojós, su cabida, una tahulla, equivalente á once áreas, diez y siete centiáreas, que linda Saliente, Don Juan López Avilés; Mediodía, herederos de José Candel Avilés; Poniente, Esteban Turpín, y Norte, Doña Catalina de Bustos; valorado en doscientas cincuenta pesetas. 250 »

6.º Otro trozo tierra blanca, regadío en esta huerta, pago de la Balsa de Bial, su cabida, cuatro ochavas, ó sean cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas, que linda Saliente, Pascual Saorín; Mediodía, Pedro Garrido; Poniente, José Abenza, y Norte, Esteban Gómez; valorado en doscientas pesetas. 200 »

7.º Otro trozo de tierra olivar, riego en esta huerta, pago del Rincón de la Tejera, su cabida dos ochavas, igual á dos áreas, setenta y nueve centiáreas, que linda Saliente, herederos de Miguel Moreno; Mediodía, Juan Antonio Palazón; Poniente, José Abenza, y Norte, Angel Guillamón; valorado en cincuenta pesetas. 50 »

8.º Dos horas y media de agua de la hila del Molino, en esta huerta, su tanda de quince en quince días, en el día Domingo, que linda con los herederos de José Candel y Andrés Guillamón; valoradas en mil doscientas cincuenta pesetas. 1250 »

9.º Cinco horas de agua de las Balsas, en esta huerta, tanda de quince en quince días en el de Lunes, que linda con Victoriano Avilés, y Antonio Sánchez; valoradas en ciento veinte y cinco pesetas. 125 »

10. Un trozo de tierra blanca secano, en este campo, partido de la Cañada de los Miñanos, su cabida tres fanegas, seis celemines, equivalentes á dos hectáreas treinta y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas, que linda Saliente, camino del campo; Mediodía, Poniente y Norte, montes, su valor ochocientas setenta y cinco pesetas. 875 »

11 Otro trozo de tierra blanca secano, en dicho campo y partido, su cabida, tres fanegas, igual á dos hectáreas, un área, veinte y tres centiáreas, con olivos, y linda Saliente, Cabezo; Mediodía, Hermenegildo Candel; Poniente, camino, y Norte, herederos de Gregorio Candel; valorado en setecientas cincuenta pesetas. 750 »

12. Otro trozo de tierra blanca secano, en este campo, sitio llamado Cañalizo del Corral, su cabida tres celemines, ó sean diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas, que linda Saliente, Lomas; Mediodía, Pedro Garrido; Poniente, Cabezo; y Norte, herederos de Francisco Candel; su valor, sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 62 50

13. Otro trozo de tierra blanca secano, en este campo y dicho partido, de cabida cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta y un decímetros, que linda Saliente, camino de Abarán; Mediodía, herederos de Francisco Candel; Poniente, Rosendo Sánchez; y Norte, Jose Yelo; su valor, trescientas pesetas. 300 »

14. Otro trozo de tierra blanca secano, situado en el partido de la Fuente del Cieno de este campo, su cabida tres fanegas, igual á dos hectáreas, un área, veinte y tres centiáreas, que linda Saliente, Don Gonzalo Alvarez, Mediodía, Félix Gómez; Poniente y Norte, José Gómez; valorado en quinientas veinte y cinco pesetas. 525 »

15. Otro trozo de tierra blanca secano, en dicho término y partido, su cabida dos fanegas, ó sea una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centiáreas, que linda Saliente, Cosme Abenza; Mediodía y Norte, Pascual Abenza; y Poniente, Lomas; su valor ciento cincuenta pesetas. 150 »

16. Otro trozo de tierra blanca secano, en el mismo término y partido, su cabida

dos fanegas, ó sea una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centiáreas, que linda Saliente, camino; Mediodía, herederos de José Gómez; Poniente, camino; y Norte, Francisco Gómez Miñano; su valor seiscientas pesetas. 600 »

17. Otro trozo de tierra blanca secano, en dicho término y partido, su cabida seis celemines, equivalentes á treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda Saliente, Don Gonzalo Alvarez; Mediodía, Pascual Abenza; Poniente y Norte, herederos de Gregorio Candel, su valor, sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 62 50

18. Otro trozo de tierra blanca secano, en dicho término y partido, su cabida, una fanega, ó sean sesenta y siete áreas y siete centiáreas, que linda Saliente, José Saorín; Mediodía, Don Gonzalo Alvarez; Poniente y Norte, montes; valorado en ciento veinte y cinco pesetas. 125 »

19. Otro trozo de tierra blanca secano, en el mismo término y partido, sitio llamado Cañadizo de la Majada, su cabida, seis celemines, equivalentes á treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas, que linda por todos vientos, con Don Gonzalo Alvarez Castellanos; valorado en cincuenta pesetas. 50 »

20. Otro trozo de tierra blanca secano, en el referido término y partido, su cabida ocho celemines igual á cuarenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas, que linda Saliente, Andrés Guillamón; Mediodía, Don Gonzalo Alvarez; Poniente, Pascual Abenza, y Norte, montes; valorado en cien pesetas. 100 »

21. Otro trozo de tierra blanca secano, con algunos olivos, é higueras en el expresado término y partido, su cabida, seis celemines, igual á treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas, linda Saliente, Pascual Abenza; Mediodía, Don Gonzalo Alvarez; Poniente, Cosme Abenza, y Norte, monte; su valor cien pesetas. 100 »

22. Otro trozo de tierra blanca secano, con algunos plantones de olivo en dicho campo y partido, su cabida, dos celemines, ó sean once áreas, diez y siete centiáreas, que linda Saliente y Poniente, Don Gonzalo Alvarez; Mediodía y Norte, Pascual Abenza; valorado en veinte y cinco pesetas. 25 »

23. Otro trozo de tierra blanca secano, en este campo y dicho partido, pago llamado de Mahoma, su cabida, una fanega, seis celemines, ó sean una hectárea, sesenta y una centiáreas, que linda Saliente, Pascual Guillamón;

Mediodía, Poniente y Norte, Don Gonzalo Alvarez; su valor ciento cincuenta pesetas. 150 »

24. Otro trozo de tierra blanca secano, en dicho término y partido, su cabida dos celemines ó sean once áreas diez y siete centiáreas, que linda Saliente y Poniente, Cosme Abenza, y Mediodía y Norte, monte; su valor setenta y cinco pesetas. 75 »

25. Otro trozo de tierra secano en dicho término y partido y pago, su cabida una fanega ó sean sesenta y siete áreas siete centiáreas, que linda Saliente, Pascual Guillamón; Mediodía, D. Gonzalo Alvarez; Poniente, José Gómez, y Norte Santos Banegas; valorado en ciento cincuenta pesetas. 150 »

26. Otro trozo de tierra blanca secano, en dicho término, partido y pago, su cabida cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y una centiáreas, que linda Saliente y Norte, Don Gonzalo Alvarez Castellanos; Poniente, herederos de Francisco Miñano, y Mediodía, lomas; su valor setecientas pesetas. 700 »

27. Otro trazo de tierra secano, plantado de viña, en este término, partido expresado de la Fuente del Cieno, su cabida una fanega, igual á sesenta y siete áreas siete centiáreas, linda Saliente, Blas Candel; Mediodía, Andrés Guillamón; Poniente; camino, y Norte, José Gómez; su valor quinientas cincuenta pesetas. 550 »

28. Otro trozo de tierra secano viña, en el referido término y partido, su cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centiáreas, que linda Saliente, Don Gonzalo Alvarez; Mediodía, Andrés Guillamón; Poniente y Norte, José Gómez; su valor mil seiscientas pesetas. 1600 »

29. Un par de mulas de tres años, bajo la marca, una de pelo negro y otra castaño; valoradas en mil pesetas. 1000 »

30. Una casa en esta población, calle del Cojo, marcada con el número cuatro, compuesta de tres pisos, con su corral y cubierta de tejado, distribuido en varios departamentos, que mide diez metros de frente por veinte de fondo, y linda por su derecha, Juan Antonio Palazón; izquierda, el mismo; Poniente ó espalda, callejón sin nombre, y al frente calle de su situación; valorada en mil setecientas veinte y ocho pesetas cincuenta centimos. 1728 50

31. Cuarta parte de una casa cortijo, de un piso, en el partido de la Cañada de los Miñanos de este distrito mu-

nicipal, compuesta de un solo cuerpo, cubierta de tejado, que mide dos metros de frente por tres con cincuenta centímetros de fondo; que linda derecha entrando, la María Genara Abenza; izquierda y espalda, herederos de Francisco Candel, y al frente, egidos; su valor ochenta pesetas. 80 »

32. La tercera parte de un sitio, para corral de ganado, en el partido de la Fuente del Cieno, de este campo, que actualmente solo tiene una pared ruinosa por la parte de Mediodía, y mide todo doce metros de fachada por tres de fondo; lindando Saliente, Mediodía y Norte, Cosme Abenza, y Poniente, María Genara Abenza; su valor catorce pesetas. 14 »

33. Una casa cortijo, en este campo, partido de la Fuente del Cieno, compuesta de dos cuerpos y dos pisos, con bodega, cuadra y descubierta, que mide siete metros sesenta centímetros de frente por catorce metros veinte centímetros de fondo; y linda derecha, la María Genara Abenza; izquierda y espalda, Pascual Abenza, y al frente, egidos; valorada en mil setenta y cuatro pesetas veinte y cinco centimos. 1074 25

Ocho sillas de pino, asientos de sogá, usadas; su valor doce pesetas. 12 »

Una mesa de idem; en dos pesetas cincuenta centimos. 2 50

Cuatro cántaros; en dos pesetas cincuenta centimos. 2 50

Media docena de fuentes y dos zafas nuevas; cuatro pesetas veinte y cinco centimos. 4 25

Dos docenas de jícaras nuevas; una peseta cincuenta centimos. 1 50

Un arca de ajuar á medio uso; á cuarenta y dos pesetas cincuenta centimos. 42 50

Una caldera mediana de cobre; en diez y ocho pesetas setenta y cinco centimos. 18 75

Una sartén grande, en seis pesetas. 6 »

Unos artes de amasar en buen estado, once pesetas cincuenta centimos. 11 50

Un caldero pequeño, en dos pesetas veinte y cinco centimos. 2 25

Tres sillas de pino, asiento de sogá, en tres pesetas. 3 »

Dos sartenes medianas usadas, en cuatro pesetas cincuenta centimos. 4 50

Una bota para vino, de cabida ochenta arrobas, en sesenta pesetas. 60 »

Dos botas para idem, de cabida sesenta arrobas cada una, en ochenta pesetas. 80 »

Total. . . 13747 50

El acto de la subasta tendrá lugar el día once de Junio próximo á las

diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad. No admitiéndose más proposiciones que aquellas que cubran las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

Los títulos de pertenencia de las fincas anteriores se han reclamado á su dueña, para que los presente en esta Secretaría municipal en el término de tercero día; y caso de no verificarlo, se reclamará la oportuna certificación del Registro de la propiedad y demás que proceda.

No se tiene conocimiento que sobre las fincas descritas exista más gravamen que el estar afectas á la fianza del arrendamiento de consumos de este pueblo, y si algún otro pudiera resultar, será baja su importe del valor fijado á las mismas.

El rematante vendrá obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo según previene la Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Ricote 24 de Mayo de 1887.—Juan López.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Isaac monje y Santa Clotilde reina.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Santa Catalina y San Nicolás.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.